Nº de solicitud: 00001-00100076

En enero de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud, presentada por D. [redacted], está registrada con el número 00001-00100076 y su texto es el siguiente:

"A la atención de quien corresponda,

Con amparo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me gustaría solicitar la siguiente información:

1. Actas de las reuniones del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial:

Solicito copia de las actas de todas las reuniones celebradas por el Consejo Asesor de Inteligencia Artificial desde su constitución hasta la fecha de la presente solicitud.

Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013, que reconoce el derecho de acceso a la información pública, en este caso, las actas de un órgano colegiado de la Administración General del Estado.

2. Nivel de asistencia a las reuniones del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial:

Solicito, además, información detallada sobre el nivel de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial. En caso de ser posible, se agradecería que la información se desglosara por miembros del Consejo, indicando si asistieron o no a cada reunión.

Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013. La información sobre la asistencia a las reuniones de un órgano colegiado es relevante para conocer el grado de participación de sus miembros y la transparencia en su funcionamiento.

3. Actas de las reuniones del Grupo de Expertos del Proyecto Estratégico (PERTE) CHIP:

Solicito copia de las actas de todas las reuniones celebradas por el Grupo de Expertos del PERTE CHIP desde su constitución hasta la fecha de la presente solicitud.

Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013. 4. Nivel de asistencia a las reuniones del Grupo de Expertos del PERTE CHIP:

Solicito, además, información detallada sobre el nivel de asistencia a cada una de las reuniones del Grupo de Expertos del PERTE CHIP. En caso de ser posible, se agradecería que la información se desglosara por miembros del Grupo, indicando si asistieron o no a cada reunión.

Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013.

5. Actas de las reuniones del Consejo Asesor España Nación Emprendedora:

Solicito copia de las actas de todas las reuniones celebradas por el Consejo Asesor España Nación Emprendedora desde su constitución hasta su desaparición.

Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013.

[redacted]

FIRMANTE(1) : MATIAS GONZÁLEZ MARTÍN | FECHA : 20/02/2025 19:11 | Sin acción específica

6. Nivel de asistencia a las reuniones del Consejo Asesor España Nación Emprendedora:

Solicito, además, información detallada sobre el nivel de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo Asesor España Nación Emprendedora. En caso de ser posible, se agradecería que la información se desglosara por miembros del Consejo, indicando si asistieron o no a cada reunión. Fundamentación legal: Artículo 15.1.a) de la Ley 19/2013."

Esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Telecomunicaciones Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, órgano competente para resolver, el 27 de enero de 2025, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por D. [redacted], en la forma indicada a continuación:

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, le informamos de que, en esta comunicación, damos respuesta exclusivamente a las cuestiones planteadas de nuestro ámbito de competencia. La información relativa a estos puntos se encuentra contenida en los documentos adjuntos en esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL. D. Matías González Martín.

[redacted]

FIRMANTE(1) : MATIAS GONZÁLEZ MARTÍN | FECHA : 20/02/2025 19:11 | Sin acción específica